



ENTRE:

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, organismo Descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, conforme a las disposiciones de la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio 2001, modificada por la Ley No. 186-07 de fecha 6 de agosto de 2007; titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. **401513064**, con su domicilio y asiento social situado en Av. John F. Kennedy No. 3, esquina Erick Leonard Eckman, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, entidad debidamente representada por el Superintendente de Electricidad y Presidente del Consejo, señor **RAFAEL ANIBAL VELAZCO ESPAILLAT**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0163845-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará por su propio nombre, la "**SIE**" o "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte, **ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES**, **S.A.**; sociedad comercial organizada y existente de conformidad con la legislación corporativa de la República Oriental de Uruguay, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Dr. Luis Bonavitta No. 1294 WTC of. 602, Montevideo, Uruguay, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su presidente, señor **LEANDRO PRADO BRUN**, argentino, mayor de edad, portador del Pasaporte Número C971272, domiciliado y residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; sociedad que en lo sucesivo del presente Contrato podrá ser denominada como "**EL CONSULTOR**".

Para referirse a ambos, se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Son prerrogativas de la **LA SUPERINTENDENCIA**, designar y contratar servicios, mediante contrato por un tiempo determinado, fijarle remuneración, asignarle funciones, y poner término a sus servicios cuando lo estime pertinente sin contraer ningún tipo de responsabilidad, sea esta de naturaleza civil o laboral;

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".

SIE-CCC-LPI-2021-0002

Página 1 de 31





POR CUANTO: Conforme lo dispuesto en el Articulo 16, Acápite 1, literal ii, de la Ley No. 340-06, La licitación internacional se llevará a efecto cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras.

POR CUANTO: Aunque se había realizado previamente una evaluación técnica que indicaba que los oferentes nacionales no tenían suficiente capacidad para proveer los servicios consultoría requeridos, el CCC-SIE decidió agotar un llamado previo al inicio del procedimiento, a fin de investigar en el mercado los oferentes que cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de la consultoría.

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo No. 18, Párrafo II, de La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (dieciocho) 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha (seis) 6 de diciembre de 2006; es facultad de la entidad realizar un llamado previo a todos los interesados, en ocasión del requerimiento relativo a la contratación de "DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD".

POR CUANTO: El CCC-SIE decidió, conforme a lo indicado en la normativa vigente, realizar un llamado de Manifestación de Interés para la contratación de "DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD", convocando a los interesados;

POR CUANTO: Que concluido el proceso de Manifestación de Interés, la Gerencia de Compras remitió un informe al CCC-SIE en fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), con los resultados del proceso.

POR CUANTO: A que la de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2021-0002, para la contratación de "DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD", fue celebrada de conformidad con las disposiciones del artículo 16 numeral 1 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económicofinanciero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".







POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se emitió la Solicitud de la Gerencia de Compras dirigida al CCC-SIE para efectuar, en razón del monto, el proceso de Licitación Pública Internacional para la contratación de "DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD".

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue emitida la Certificación de Existencia de Fondos por la Dirección Administrativa-Financiera por un valor de Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil Cien Pesos con 00/100 (RD\$8,250,100.00), contratación de "DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD".

POR CUANTO: Que la Gerencia de Compras procedió a la elaboración del Pliego de Condiciones para la contratación de "CONSULTORÍA PARA DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD".

POR CUANTO: Que posteriormente la Dirección Legal emitió el Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones para la contratación de "CONSULTORÍA PARA DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD".

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Acta No. 25/2021, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): Aprobó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. SIE-CCC-LPI-2021-0001, para la "CONSULTORÍA PARA DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD" y (ii) Designó los correspondientes peritos evaluadores;

POR CUANTO: Que la Convocatoria fue publicada por dos (2) días consecutivos, en fecha quince (15) y dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); en dos (2) periódicos de circulación nacional (Diario Libre y Listín Diario) y dos (2) medios de circulación internacional (COCIER y CECACIER), así como también el portal institucional y el Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: En la misma fecha antes indicada estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.





POR CUANTO: El procedimiento fue realizado en dos etapas con precalificación: Etapa Técnica con Credenciales y Etapa Económica.

POR CUANTO: Se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de Oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

POR CUANTO: Los Oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); se emitió la Circular de Respuesta a los Oferentes No.001.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); se emitió la Enmienda No.01-2021.

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); se originó el Registro de los oferentes participantes de manera presencial y también de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), la Dra. Lander Mercedes Lorenzo Cabrera, Notaria Pública de las del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 3008, instrumentó la Compulsa del Acto Notarial de comprobación de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas (Sobres A y B), y Apertura y Lectura de Ofertas Técnicas (Sobre A).

POR CUANTO: Que las Ofertas Técnicas fueron presentadas de manera presencial en formato físico por las entidades comerciales: CONSORCIO FEM/SIGLA/ASINELSA e INGENIERIA ESPECIALIZADA; así como los documentos presentados de manera virtual y que fueron cargados en versión digital por los oferentes: BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES) y ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), los peritos emitieron el INFORME PERICIAL PRELIMINAR - SOBRES A", relativo a la validación de credenciales y evaluación preliminar de las Ofertas Técnicas presentadas por los oferentes participantes:

- 1. BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES)
- 2. ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES
- 3. CONSORCIO FEM/SIGLA/ASINELSA
- 4. INGENIERIA ESPECIALIZADA

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se emitió el Acta No. 4/2022, de mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (i) Aprobó el Informe Pericial Preliminar - Sobres





A", de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); y, (ii) Instruyó a la Gerencia de Compras notificar a las sociedades comerciales CONSORCIO FEM/SIGLA/ASINELSA e INGENIERIA ESPECIALIZADA (BAES); los documentos y credenciales que ameritan subsanación;

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); se realizó la notificación de los Circulares No. 001 y 002, de errores u omisiones de naturaleza subsanable remitidas por correo electrónico a las sociedades comerciales CONSORCIO FEM/SIGLA/ASINELSA e INGENIERIA ESPECIALIZADA.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) y veintisiete (27) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), respectivamente; las sociedades comerciales CONSORCIO FEM/SIGLA/ASINELSA e INGENIERIA ESPECIALIZADA realizaron la Subsanación a través del correo electrónico.

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), los peritos emitieron el INFORME PERICIAL DEFINITIVO - SOBRE A", relativo a la validación de credenciales y evaluación definitiva de las Ofertas Técnicas presentadas por las sociedades comerciales:

- 1. BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES)
- 2. ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES
- 3. CONSORCIO FEM/SIGLA/ASINELSA
- 4. INGENIERIA ESPECIALIZADA

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), fue emitida el Acta No. 8/2022, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (I) Conoce, Evalúa y Aprueba el Informe Pericial Definitivo - "Sobre A", presentado por los peritos Ricardo Enrique Salazar Alberti, Maria Luisa Soñé, Cristian Leonel Flores Pérez y Paúl Ramírez Garrido, en ocasión del proceso de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2021-0002, para la contratación de "DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD", e (ii) Instruyó a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad notificar:

A) HABILITADAS las sociedades comerciales: BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES); ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES y CONSORCIO FEM/SIGLA/ASINELSA; Para la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B", a propósito del Procedimiento de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2021-0002, para la Contratación de "DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD" ya que dichas ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas.







B) INHABILITADA a la sociedad comercial: INGENIERIA ESPECIALIZADA, por no cumplir con la puntuación mínima requerida en su oferta técnica para la apertura y lectura de la Oferta Económica "Sobre B", a propósito del Procedimiento de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2021-0002, para la Contratación de "DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD".

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se realizó la notificación de habilitación y no habilitación, por correo electrónico, a las sociedades comerciales antes indicadas en los puntos A) y B).

POR CUANTO: En fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Dra. Lander Mercedes Lorenzo Cabrera, Notaria Pública de las del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 3008; instrumentó la Compulsa del Acto Notarial de comprobación de Apertura y Lectura de las Ofertas Económicas (Sobre B).

POR CUANTO: Que las Ofertas Económicas presentadas por las sociedades comerciales HABILITADAS Para la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B", a saber: BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES); y ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES fueron cargadas y desencriptadas en versión digital a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mientras que la de CONSORCIO FEM/SIGLA/ASINELSA; fue aperturada de manera presencial en formato físico.

POR CUANTO: En fecha siete (7) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), los peritos emitieron el Informe Pericial de Evaluación de Oferta Económica "Sobre B", contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas "Sobres B", de BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES); y ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES cargadas y desencriptadas en versión digital a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y CONSORCIO FEM/SIGLA/ASINELSA; de manera presencial en formato físico.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), fue emitida el Acta No. 11/2022, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): Adjudica el proceso de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2021-0002, para la contratación de "DETERMINACIÓN PEAJES DISTRIBUCIÓN Y TARIFAS SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA A CLIENTES REGULADOS PARA CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD", a la sociedad comercial ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES, S.A., ya que se ajusta a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas con una puntuación de 98 en la Evaluación Técnica, presentó la mejor oferta económica, con una puntuación de 100 en la ponderación de la oferta económica, y obtuvo la mayor puntuación global, con un total de 98.60, resultando ser la oferta más conveniente para los intereses institucionales.





POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras procedió con la notificación de los resultados finales del Procedimiento de Licitación Pública, Referencia No.: SIE-CCC-LPI-2021-0002, al oferente adjudicatario y los demás Oferentes participantes.

POR CUANTO: En fecha catorce (14) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), EL CONSULTOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con la compañía Seguros APS, S.A.; de conformidad con el Artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El (La) Consultor(a): Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana. Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación. Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL(LA) CONSULTOR(A)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones y sus anexos.
- c) Términos de Referencia (TDR).
- d) Organización y Metodología.
- e) Presentación y Personal.
- f) Desglose presupuestario.
- g) Currículum vitae.







ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Esta CONSULTORÍA tiene por objeto determinar, para los sistemas eléctricos de COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN Y PUERTO PLATA ELECTRICIDAD, los costos de suministros, valores agregados, estructura tarifaria y los peajes que tendrá derecho a recibir cada concesionario de distribución por uso de sus redes de distribución por parte de terceros tanto a nivel individual como en su conjunto.

ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio comprende la determinación y el análisis de los componentes necesarios para la obtención de las tarifas y peajes de acuerdo con la Ley General de Electricidad, No. 125-01 y su Reglamento de Aplicación, así como las normas técnicas internacionales de calidad, de regulación, de supervisión, de fiscalización y de seguridad que correspondan, y demás normas aplicables.

Para lograr esto el consultor deberá ejecutar las actividades descritas en el siguiente punto, y entregar los productos, documentos o informes correspondientes.

ETAPAS DEL ESTUDIO

Como parte del estudio se desarrollarán las siguientes etapas:

- Etapa 1: Recopilación de la información.
- Etapa 2: Creación de la Empresa de Referencia.
- Etapa 3: Evaluación de Cargos Adicionales al Valor Agregado de Distribución (VAD).
- Etapa 4: Determinación del VAD.

ETAPA 1: RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las empresas deberán proporcionar a la Superintendencia de Electricidad (SIE) los antecedentes de los costos e instalaciones eléctricas y no eléctricas, entre otras, haciendo uso de los formatos que la consultora defina para tales fines. Estos formatos serán diseñados de manera tal que puedan utilizarse para los próximos estudios tarifarios.

La recopilación comprende las informaciones de índole técnico, comercial y económico descritas a continuación:

- a) Obras y Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) de las instalaciones de distribución en Media Tensión (MT) y Baja Tensión (BT), considerando el relevamiento de activos realizado en campo por personal de la SIE, disponible en archivo Excel.
- b) Inversiones no eléctricas (activo fijo) para la prestación del servicio de distribución;
- c) Recopilación de otras inversiones no eléctricas en bienes muebles e inmuebles;

SIE-CCC-LPI-2021-0002

Página 8 de 31





- d) Demanda máxima registrada en las Subestaciones de Transformación de Alta a Media Tensión (SETs AT/MT), en los alimentadores de MT y en las subestaciones MT/BT (especificando el día y la hora del evento);
- e) Unifilares de las redes de MT y Subestaciones (unifilares de potencia) en caso de que estas pertenezcan a la empresa distribuidora.
- f) Balance de energía y potencia para cada nivel de tensión, indicando los criterios y premisas considerados en su elaboración;
- g) Pérdidas técnicas y comerciales de potencia y energía de las redes de MT y BT, incluyendo acometidas y medidores;
- h) Número de usuarios, ventas de energía y de potencia detalladas por opciones tarifarias y tipo de usuarios, codificados por alimentadores y subestaciones MT/BT;
- i) Estructura y recursos para la gestión de inversiones;
- j) Estructura, recursos y costos de operación y mantenimiento técnico de MT y BT por separado, incluyendo la asignación de personal y dedicación por actividades;
- k) Estructura, recursos y costos de gestión comercial, incluyendo la asignación de personal y dedicación por actividades;
- Ingresos por ventas de energía y potencia a clientes regulados, alumbrado público y cargos fijos;
- m) Ingresos por otros servicios, si aplica;
- n) Costos asociados a las actividades vinculadas a la prestación de otros servicios;
- o) Costos indirectos de administración, contabilidad y otros servicios funcionales y su asignación a cada una de las actividades de inversión, operación y mantenimiento u otro servicio;
- p) Organigrama, manual de organización y funciones y cuadro de asignación de personal;
- q) Estructura salarial por nivel, categoría y tipo;
- r) Índices de asignación a inversión y explotación de costos indirectos de la gerencia central y supervisión;
- s) Procedimientos de regulación, supervisión y fiscalización, vinculados a la prestación del servicio de distribución eléctrica;







- t) Información de zonas históricas o monumentales (Si aplica). Se consideran zonas históricas o monumentales aquellos sectores de la ciudad que poseen un número apreciable de ambientes urbanos monumentales, valor histórico y urbanístico de conjunto que requieren de un tratamiento especial en lo que respecta a la instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución eléctrica con el fin de preservar el patrimonio cultural;
- u) Información de otras zonas con restricciones para la construcción y gestión de instalaciones eléctricas y los sustentos respectivos; y
- v) Otras informaciones de interés que el Consultor considere pertinentes para el estudio.

Además, se deberá recopilar información de otros organismos tales como el Banco Central Dominicano, y la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y el Organismo Coordinador (OC), necesarias para efectuar sus cálculos (información demográfica, PBI, tipo de cambio, tasas arancelarias, índices de precios, demandas máximas registradas, etc.).

De igual forma, las informaciones mencionadas anteriormente no serán limitativas para que la consultora pueda requerir o modificar los pedidos de información, siempre y cuando, esto sea coordinado con la SIE.

ETAPA 2: CREACIÓN DE LA EMPRESA DE REFERENCIA

Se procederá a la creación de la Empresa de Referencia eficientemente dimensionada considerando el mercado existente y siguiendo el criterio del sistema económicamente adaptado. En este sentido, se deberá contemplar el desarrollo de las siguientes actividades de análisis y estudios que sustentarán la propuesta tarifaria:

- a) Análisis de los levantamientos realizados en campo por personal técnico de la SIE, disponible en archivo Excel;
- b) Caracterización del Mercado Eléctrico existente;
- c) Definición del tipo de sistema;
- d) Determinación de las tecnologías adaptadas;
- e) Definición de los costos unitarios de las instalaciones (inversión, operación mantenimiento);
- f) Proceso de optimización técnico-económica de las redes;
- g) Inversiones del sistema de distribución MT (técnica y económicamente adaptadas);
- h) Inversiones de subestaciones de distribución (técnica y económicamente adaptadas);







- i) Inversiones del sistema de redes de distribución BT (técnica y económicamente adaptadas);
- j) Estándar de calidad de servicio eléctrico;
- k) Pérdidas estándar de potencia y energía (técnicas y comerciales), por nivel de tensión;
- l) Balance de potencia y energía;
- m) Determinación de los costos de operación y mantenimiento en MT;
- n) Determinación de los costos de operación y mantenimiento en BT;
- o) Costos de gestión comercial;
- p) Costos indirectos de administración, contabilidad y otros servicios;
- q) Evaluación y asignación de costos indirectos de gestión; y,
- r) Deducción de los costos de las actividades fuera del VAD.

ETAPA 3: EVALUACIÓN DE CARGOS ADICIONALES AL VAD

En lo que respecta a la evaluación de los cargos adicionales al VAD, el Consultor deberá evaluar y considerar los siguientes rubros:

a) Proyectos de innovación tecnológica y/o eficiencia energética

Comprenderán aquellos proyectos en innovación tecnológica y/o eficiencia energética a implementarse en el periodo de fijación y que contribuyan a la mejora de la eficiencia, la seguridad y/o la calidad del servicio prestado.

Los proyectos deben ser sustentados en función del beneficio para el usuario, debiendo presentarse la evaluación técnica y económica que justifique dicho beneficio. Estos proyectos deben ser evaluados con la SIE.

Los costos de los proyectos se reconocerán en el periodo tarifario y considerarán los costos de inversión, costos de operación y mantenimiento y/o costos remanentes de instalaciones reemplazadas.

ETAPA 4: DETERMINACIÓN DEL VAD

Comprende la determinación del VAD según lo siguiente a nivel de sectores de distribución y a nivel empresa:

CAS NO NAME OF THE PARTY OF THE

SIE-CCC-LPI-2021-0002

Página 11 de 31





- Cargos Fijos por cliente;
- · Valor Agregado de Distribución MT;
- Valor Agregado de Subestaciones de Distribución (SED);
- Valor Agregado de Distribución BT;
- Pérdidas estándar de potencia en MT, en la hora punta del sistema de MT;
- Pérdidas estándar de potencia en SED, en la hora punta del sistema de BT;
- Pérdidas estándar de potencia en BT, en la hora punta del sistema de BT;
- Pérdidas estándar de potencia en Acometidas, en la hora punta del sistema de BT;
- Pérdidas estándar de potencia en Medidores, en la hora punta del sistema de BT;
- Pérdidas estándar de energía en MT;
- Pérdidas estándar de energía en SED;
- Pérdidas estándar de energía en BT;
- Pérdidas estándar de energía en Acometidas;
- · Pérdidas estándar de energía en Medidores; y,
- Fórmula de reajuste de precios.

RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La empresa deberá proporcionar a la SIE los antecedentes de los costos e instalaciones eléctricas y no eléctricas haciendo uso de los formatos que el consultor defina para tales fines.

La recopilación de datos se realizará para el periodo anual completo del año previo a la realización del estudio. Los datos de inventario serán los correspondientes al 31 de diciembre del año previo a la presentación del estudio.

a) Antecedentes estadísticos de la empresa, se recopilarán para cada una de las actividades que se detallan a continuación:

| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Compra de Energía | Compra de energía y potencia |
| Generación | Costos de la actividad de generación |
| Transmisión | Costos de la transformación actividad de transmisión y |
| Distribución Media Tensión | Operación y Mantenimiento (O&M) del sistema eléctrico de distribución que atiende el suministro de servicio público y clientes libres en MT. |
| Distribución Baja Tensión | O&M del sistema eléctrico de distribución que atiende el suministro de servicio público y clientes libres en BT |
| Alumbrado Público | O&M del sistema eléctrico de distribución que atiende el suministro de alumbrado público |







| ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Comercialización | Facturación, cobranza y atención de clientes |
| Conexión a la Red de Distribución Eléctrica | Instalación, mantenimiento y reposición de empalmes y equipos de medición |
| Corte y Reconexión | Cortes, reconexión, retiros y reinstalaciones del suministro eléctrico a los usuarios |
| Gestión de Inversión en Distribución | Proyectos de distribución, administración, ejecución de obras y recepción de obras |
| Gestión de Inversión en | Proyectos otras actividades |
| Apoyo en Postes | Servicio uso de postes por otras empresas |
| Otros Servicios | Otros servicios no regulados que presta la Empresa, por ejemplo: servicio de mantenimiento que se brinde a otras empresas concesionarias, asesoría a terceros. |
| Negocios Financieros | Bolsa, gestiones en instituciones financieras, etc. |
| Otras | Actividades distintas a las anteriores (indicar) |

- b) Antecedentes de la organización, personal, funciones, costos de personal por cargo y tipo desagregando remuneraciones, beneficios, regalías, horas extras y otros.
- c) Antecedentes de los costos de servicios de terceros, los que se efectuarán tomando como referencia los que se muestran a continuación.

| ÍTEM | SERVICIOS DE TERCEROS |
|------|------------------------------------------|
| 1 | Mantenimiento de Redes (*) |
| | Mantto.Sist. Transmisión |
| | Mantto. Sist. Distribución Media Tensión |
| | Mantto. Sist. Distribución Baja Tensión |
| | Ejecución de trabajos con tensión |
| 2 | Mantenimiento de Alumbrado Público |
| 3 | Transporte (*) |
| 4 | Atención Telefónica a Usuarios (*) |
| 5 | Lectura de Medidores (*) |
| 6 | Procesamiento Facturación (*) |
| 7 | Reparto de Facturas (*) |







Superintendencia de Electricidad CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA C-CI-02-02-2022



| ÍTEM | SERVICIOS DE TERCEROS |
|------|-------------------------------------------------|
| 8 | Cobranza (*) |
| | Oficinas Empresas |
| | Centro Autorizado de Cobranza |
| | Bancos |
| | Gestores de cobranza |
| 9 | Cobro de Dinero |
| 10 | Distribución Motorizada de Correspondencia (*) |
| 11 | Vigilancia |
| 12 | Arrendamiento de Oficinas |
| 13 | Mantenimiento de Oficinas |
| 14 | Limpieza de Oficinas |
| 15 | Mensajería |
| 16 | Asesoría Seguridad |
| 17 | Comisión por Cobranza (*) |
| 18 | Apoyo Informática |
| 19 | Servicios de Asesoría Legal |
| 20 | Auditoría Externa |
| 21 | Consultoría de Negocios |
| 22 | Servicios de Higiene y Seguridad |
| 23 | Capacitación al Personal (*) |
| 24 | Consultoría en Sistemas |
| 25 | Asesoría Administrativa-Contable-Financiera |
| 26 | Consultoría de Apoyo en Temas de Ingeniería (*) |
| 27 | Servicio de Control de Calidad Técnica |
| 28 | Inversiones y Proyectos (*) |
| 29 | Atención a usuarios (*) |
| 30 | Control de Pérdidas Comerciales (*) |
| 31 | Consultorías y Asesorías Regulatorias (*) |

Página 14 de 31





Nota:

- (*) Este ítem se debe desagregar de la manera más extensa posible por nivel de tensión, si corresponde.
 - d) Antecedentes de las instalaciones de los sistemas eléctricos:
- Diagramas unifilares de los sistemas de distribución de la empresa, al 31 de diciembre del año que corresponda;
- Información de los costos estándares de distribución; considerando entre las referencias a analizar, el listado de costos unitarios de los activos de distribución utilizado por la SIE;
- Información técnica y gráfica de las instalaciones de distribución eléctrica; y
- Cualquier información que considere la SIE o el consultor a suministrar.

Las instalaciones de distribución eléctrica destinadas a la prestación del servicio de distribución eléctrica comprenden las instalaciones eléctricas y no eléctricas.

Las instalaciones eléctricas se organizarán de acuerdo con los siguientes rubros:

- Media Tensión (MT): Comprende las redes (aéreas y subterráneas) de media tensión, así como, los correspondientes equipos de protección, seccionamiento y de compensación.
- Subestaciones: Comprende las subestaciones de distribución MT/BT, y las subestaciones de seccionamiento y protección.
- Baja Tensión (BT): Comprende las redes (aéreas y subterráneas) de baja tensión del servicio particular y las instalaciones del alumbrado público (redes aéreas y subterráneas, equipos de alumbrado y equipos de control).

Las instalaciones no eléctricas son aquellas inversiones en infraestructura y equipamiento que se requieren para la prestación del servicio de distribución eléctrica. Se organizarán de acuerdo con los siguientes rubros:

- Terrenos;
- Edificios y Construcciones;
- Equipos y Vehículos de Transporte y Carga;
- Equipos de Almacén, Talleres, Medición y Control:
- Equipos de Comunicación;
- Equipos de Oficina;
- Equipos de Computación; y,
- · Otros Equipos.
- e) Información técnico-comercial del total empresa y sistema eléctrico.
- f) Información de costos típicos de operación y mantenimiento del total.
- g) Información sobre los criterios de asignación de los costos de supervisión y costos indirectos de gerenciamiento y administración.









- h) Información sobre la calidad de servicio a nivel de Empresa
- i) Información del Balance de Energía y Potencia
- j) Información de las características técnicas de las SET AT/MT, alimentadores, subestaciones y demandas máximas y toda información técnica que considere necesaria.
- k) Información de otros costos comerciales relacionados con la atención de nuevos suministros, reposición y mantenimiento de la conexión eléctrica, cortes y reconexiones, control de pérdidas, gestión de la morosidad
- l) Otros servicios prestados por la Empresa Distribuidora, tales como, servicios de comunicaciones de Internet y otros.
- m) Información de modalidad de cobranza, número de centros de atención (de la Empresa, Centros Autorizados de Recaudación, Bancos, etc.) número de ventanillas de atención, tiempo promedio de atención, costos unitarios por transacción, etc.
- n) Información de vías, tipo de vía, tipo de alumbrado y perfiles de vía de la zona.
- o) Información de zonas históricas o monumentales. Se consideran zonas históricas o monumentales aquellos sectores de la ciudad que poseen un número apreciable de ambientes urbanos monumentales, valor histórico y urbanístico de conjunto que requieren de un tratamiento especial en lo que respecta a la instalación, operación y mantenimiento de las instalaciones de distribución eléctrica con el fin de preservar el patrimonio cultural.
- p) Información de otras zonas con restricciones para la construcción y gestión de instalaciones eléctricas y los sustentos respectivos.
- q) Estudio del costo del capital de trabajo.

La empresa debe informar, en relación con su calidad de servicio (producto, suministro, comercial y alumbrado público), lo siguiente:

- a) Estadística de fallas: La cantidad de fallas reportadas corresponderán a dos años completos.
- b) Índices de calidad de suministro de los dos últimos años.
- c) Índices anuales de calidad de atención comercial de los dos últimos años;
- d) Índices anuales de calidad de alumbrado público de los dos últimos años;
- e) Factores de utilización o niveles de carga de las instalaciones, (transformadores y redes), por nivel de tensión y área característica de mercado; y

(A)





f) Otras estadísticas de falla, índices de calidad, ratios, análisis e información que la empresa considere pertinente.

CREACIÓN DE LA EMPRESA DE REFERENCIA O MODELO

La Ley General de Electricidad (LGE) señala que el VAD se determinará cada cuatro (4) años, sobre la base del costo incremental de desarrollo y el costo total de largo plazo del servicio de distribución en sistemas eficientemente dimensionados. La empresa modelo eficiente que sea considerada debe establecer un nivel de calidad, así como los siguientes componentes:

- Costos asociados al usuario, independiente de su demanda de potencia y energía;
- Pérdidas estándar de distribución en potencia y energía; y,
- Costos estándar de inversión, operación y mantenimiento asociados a la distribución por unidad de potencia suministrada.

El estudio debe incluir todas las actividades en la secuencia, forma y alcance que se indican a continuación:

- El Concesionario, normalmente presta servicios y realiza negocios adicionales al VAD cuyos costos deben ser excluidos para el cálculo del VAD;
- Las instalaciones y los costos de la empresa modelo deben corresponder a los resultados de una política de inversiones y de gestión eficientes.
- La empresa real no tiene necesariamente sus instalaciones adaptadas a la demanda en cuanto a extensión de redes y capacidad; en cambio, para la empresa modelo se deben considerar inversiones adaptadas técnica y económicamente a la demanda. Se entiende por instalaciones de distribución adaptadas a la demanda, aquellas que son el resultado de los sistemas eléctricos optimizados (que incluyen inversiones y costos de operación y mantenimiento y pérdidas) cumpliendo el criterio de costo mínimo, y las exigencias de calidad de producto y suministro, de tal forma que exista equilibrio entre el diseño e instalaciones de distribución y la demanda.

Considerando que los tamaños de equipos e instalaciones son discretos, las holguras de reserva corresponderán a la capacidad que se produzca por la aplicación de los factores de uso medios y el crecimiento de la demanda vegetativa correspondiente a un periodo regulatorio.

• Para el análisis de la empresa modelo debe considerarse el servicio de distribución de electricidad en la totalidad de la zona de concesión de la empresa real.

ESTRUCTURACIÓN DE LA EMPRESA MODELO EFICIENTE

Se procederá a estructurar la empresa modelo siguiendo el criterio del Sistema Económicamente Adaptado y entre otros estudios y análisis, se debe contemplar el desarrollo de lo siguiente:

SIE-CCC-LPI-2021-0002





- 1. Caracterización del mercado eléctrico y diseño preliminar del tipo de red;
- 2. Definición de los costos unitarios de las instalaciones (inversión y operación y mantenimiento);
- 3. Determinación de las tecnologías adaptadas;
- 4. Proceso de optimización técnica económica de las redes e instalaciones;
- a. Inversiones del sistema de distribución MT (Técnica y económicamente adaptadas); e
- b. Inversiones del sistema de distribución BT (Técnica y económicamente adaptadas).
- 5. Pérdidas de energía estándar;
- 6. Estándar de calidad de servicio;
- 7. Balance de potencia y energía;
- 8. Determinación de los costos estándar de operación y mantenimiento técnico MT;
- 9. Determinación de los costos estándar de operación y mantenimiento técnico BT;
- 10. Costos de gestión comercial;
- 11. Costos indirectos de administración y otros servicios; y,
- 12. Evaluación y asignación de costos indirectos de gestión.

EVALUACIÓN DE CARGOS ADICIONALES AL VAD

8.1 Proyectos de Innovación Tecnológica y/o Eficiencia Energética. Las empresas podrán presentar planes de inversión conteniendo proyectos de innovación tecnológica y/o eficiencia energética.

Los proyectos de innovación tecnológica deberán comprender la aplicación de nuevas tecnologías nacionales e internacionales no aplicadas en la empresa, pero que tengan comprobada eficiencia.

Los proyectos propuestos estarán sujetos a la aprobación por parte de la SIE y evaluación del consultor.

Las empresas podrán presentar proyectos de inversión para la incorporación de nuevas tecnologías en sus sistemas eléctricos, que permitan entre otras ventajas, optimizar la operación del sistema, reducir costos de operación y mantenimiento, mejorar la eficiencia







energética, mejorar el aprovechamiento de las redes e instalaciones, obtener la mejora de los sistemas: de gestión y cómputo, telecomunicaciones, sistemas de transporte, investigación (realización de pruebas piloto) para la adaptación e incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de la prestación del servicio, atención de los clientes, cobranzas etc.

Para cada uno de los proyectos de inversión se debe presentar:

- Memoria técnica con la descripción de cada proyecto de inversión, indicación de los antecedentes de aplicación, indicación de las ventajas obtenibles, costos involucrados de implementación, operación y mantenimiento, cálculo de la rentabilidad del mismo con los indicadores correspondientes (TIR, VAN y período de retorno); y su correspondiente programa de ejecución.
- 2. En el caso particular de los proyectos de eficiencia energética incluidos, se debe identificar y cuantificar la reducción de los costos de generación esperables para beneficio del sistema en general y de los usuarios en su tarifa, a efectos de la justificación de los proyectos.
- 3. Todos los proyectos presentados con sus costos y resultados económicos se deben presentar en una hoja de cálculo conteniendo el resumen de los cálculos conjuntos, adecuadamente priorizados en función de los indicadores económicos resultantes.

Los proyectos de inversión estarán sujetos a la evaluación y aprobación por parte de la SIE y el Consultor, quién revisara toda la documentación presentada, considerando especialmente las ventajas obtenibles y los beneficios para los usuarios.

Solo serán considerados para la inclusión en el VAD aquellos proyectos de inversión que resulten aprobados por la SIE.

DETERMINACIÓN DEL VAD

El cálculo del valor agregado de distribución corresponde a la determinación de los siguientes valores con base a los costos y VNR adaptado de la empresa de referencia.

En el caso de los sectores de distribución en el ámbito de la LGE:

CF

Cargo Fijo de operación comercial

VADMT

Valor Agregado de Distribución MT

• VADTR

Valor Agregado de Distribución Transformación (TR)

VADBT

Valor Agregado de Distribución BT

El estudio debe contemplar el reconocimiento en el VAD de los planes de innovación tecnológica y eficiencia energética

Los valores correspondientes se calcularán según se indica a continuación.

W M





CARGOS FIJOS

Los cargos fijos de atención al cliente se calcularán de acuerdo con la siguiente relación:

$$CF = \frac{CCCL}{NCL}$$

Donde:

- CCCL = Costo comercial de atención al cliente, representa los costos directos en que debe incurrir la empresa modelo para realizar toma de lectura, procesamiento, emisión, distribución y cobranza a toda la clientela según opciones tarifarias. No incluye la gestión de cobranza de morosos (costos y reconexiones).
- NCL = Número total de usuarios servidos.

Luego de calcular el cargo fijo de atención al cliente total, estos cargos serán desagregados por segmentos de clientes de acuerdo con el tipo de medición.

VALORES AGREGADOS DE DISTRIBUCIÓN

Para la aplicación del VADMT, VADTR y VADBT se obtendrá un valor mensual para cada nivel de tensión, para lo cual se debe seguir el siguiente procedimiento: aplicar a la aVNR un factor que considere flujos mensuales equivalentes a la anualidad; así, para una tasa de actualización definida por el Banco Central. Teniendo en cuenta el costo de operación y mantenimiento mensual.

Valor Agregado de Distribución

La expresión a aplicar para obtener el VAD anual es:

$$VAD = \frac{(aVNR + OyM)}{(MW)}$$

Donde:

aVNR = Anualidad correspondiente a las inversiones económicamente adaptadas de la empresa modelo.

OyM = Costos de operación y mantenimiento anual económicamente adaptada establecidos para la empresa modelo.

MW = Potencia máxima demandada para las horas de punta excluyendo las pérdidas técnicas estándar.

SIE-CCC-LPI-2021-0002





PÉRDIDAS ESTÁNDAR DE DISTRIBUCIÓN EN POTENCIA Y ENERGÍA.

A partir de los resultados obtenidos en los estudios de la empresa modelo se calcularán las Pérdidas Técnicas Estándar de Energía y Potencia para los Sistemas Económicamente Adaptados.

Asimismo, los valores resultantes serán incluidos dentro del balance de energía y potencia del sistema eléctrico.

Las pérdidas estándar de distribución estarán desagregadas en:

- Pérdidas en las redes de MT;
- Pérdidas en las Subestaciones de Distribución MT/BT y otras;
- Pérdidas en las redes de BT;
- · Pérdidas en las acometidas; y
- Pérdidas en los medidores.

Los factores de expansión de pérdidas serán aplicables a nivel empresa, para lo cual se determinarán factores ponderados a través de la máxima demanda por sistema eléctrico.

FORMULA DE REAJUSTE

Con los resultados obtenidos para los costos indicados anteriormente se deben obtener las correspondientes estructuras de costos de los valores agregados por concepto de costos de distribución, acompañados de una propuesta de fórmulas de indexación de los principales componentes.

ASIGNACIONES ADICIONALES

COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DE LAS TERRENAS, EL PROGRESO DEL LIMÓN

La firma Consultora deberá evaluar los sistemas eléctricos de cada una las empresas, tanto por separado como agrupados, teniendo que cumplir con lo establecido en las etapas 2, 3 y 4 del estudio. De acuerdo con los resultados obtenidos, la Consultora recomendará la opción más adecuada y viable con las justificaciones y previsiones correspondientes.

PUERTO PLATA ELECTRICIDAD

La firma Consultora deberá evaluar el sistema eléctrico de la empresa, teniendo que cumplir con lo establecido en las etapas 2, 3 y 4 del estudio. De acuerdo con los resultados obtenidos, la Consultora recomendará la opción más adecuada y viable con las justificaciones y previsiones correspondientes.







REVISIÓN ESTRUCTURAS TARIFARIAS EN APLICACIÓN

El Consultor revisará las estructuras tarifarias aplicadas actualmente por cada empresa objeto de estudio, y presentará propuestas de ajustes a las mismas, orientadas a simplificarlas y racionalizarlas, para asegurar que los cargos en todas sus categorías provean a los usuarios señales claras y directas acerca de los costos totales de prestación eficiente del servicio, y para promover eficiencia en el consumo.

La propuesta deberá contener estructuras tarifarias que contemplen los siguientes criterios:

- a) Los clientes de la empresa deberán contar con alternativas tarifarias en función de sus modalidades de consumo y medición, tales como tarifas con cargos por energía consumida y potencia demandada, precios diferenciados de los cargos según el periodo horario de consumo, prepago, etc.;
- b) Deberá existir diferenciación de las opciones tarifarias por nivel de tensión, para baja o media tensión; y
- c) Opciones tarifarias para clientes acogidos al Programa de Medición Neta.

El Consultor deberá evaluar esquema actual del Uso Racional de Energía, a fin de revisar y recomendar las opciones de mejora de este mecanismo.

PROPUESTA DE INDEXACIÓN CARGOS TARIFARIOS

El Consultor deberá elaborar una propuesta de ajuste periódico de los cargos tarifarios, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Los cargos tarifarios serán calculados y desglosados según la estructura elegida;
- b) La actualización del pliego tarifario podrá ser mensual, bimensual o trimestral, conforme sea recomendado, teniendo en cuenta la evolución de los indicadores económicos representativos y del costo de suministro real de la empresa;
- c) Se establecerá una fórmula para el ajuste de cada cargo en cada categoría tarifaria.

DEFINIR LOS PEAJES POR USO INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN

La Consultoría deberá definir además los peajes que tendrá derecho a recibir cada concesionario de distribución por uso de sus redes de distribución por parte de terceros, con sus respectivas fórmulas de indexación.

El Consultor deberá proponer una nueva metodología razonable y adecuada para calcular y determinar el monto que será facturado por dicho concepto.







SERVICIOS FACTURABLES DIRECTAMENTE

Algunos servicios brindados por las Distribuidoras no están comprendidos en los costos trasladados a tarifas, dado que estos servicios deben ser facturados independientemente del suministro de energía eléctrica.

Para tales fines, el Consultor deberá realizar en campo un levantamiento para ambas empresas de las actividades relacionadas con la conexión de nuevos servicios, reconexión de servicios interrumpidos por deudas comerciales o irregularidades, etc. a fin de determinar las tarifas para estos servicios. A partir de los resultados obtenidos, y de la información recolectada, el Consultor propondrá una nueva serie de cargos, por niveles de tensión y modalidad de cortes realizados, para la aplicación de las nuevas tasas.

La propuesta de incluir el detalle de la metodología, las fórmulas de cálculo y ajuste periódico de los cargos por servicios que pueden ser cargados directamente a usuarios.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El Consultor deberá durante el desarrollo de la consultoría la transferencia de conocimiento para el personal de contrapartida asignado por la SIE. Para tales fines, podrá organizar un curso personalizado de manera tal que el personal técnico adquiera los conocimientos necesarios para la implementación de los resultados del estudio.

TALLERES PRESENTACIÓN RESULTADOS POR ESTUDIO A GRUPOS DE INTERÉS Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES.

El Consultor al finalizar los estudios correspondientes presentará en un taller individual a ser organizado por la SIE, los resultados y conclusiones del estudio realizado para cada empresa, en especial, la propuesta de nueva estructura y los cargos tarifarios, en forma detallada y transparente para todos los involucrados, incluyendo también el impacto esperado con la implementación del cada esquema tarifario sobre los consumidores, la empresa prestadora y el Gobierno.

EL Consultor con esa finalidad cumplirá las siguientes tareas para cada estudio:

- 1) Preparar la agenda del taller;
- 2) Elaborar el material de la presentación, de común acuerdo con la SIE;
- 3) Asistir a reuniones previas con la SIE para coordinar y ajustar la presentación;
- 4) Dictar cada taller:
- a) Presentar los resultados y conclusiones;
- b) Recoger los comentarios de los asistentes;









- 5) Recibir observaciones por escrito dentro los siguientes 5 días laborables;
- 6) Conjuntamente con la SIE analizar las observaciones recibidas e incorporar al estudio los cambios que resulten necesarios.

En lo que respecta a las Audiencias Públicas, el Consultor acompañará a la SIE en dicho proceso e incorporará las observaciones pertinentes que deriven de la celebración de dichas audiencias. Para tales fines harán oportunamente las coordinaciones de lugar.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Consultor luego de incorporar las observaciones al estudio tendrá que preparar un proyecto de resolución que contenga el nuevo régimen tarifario resultante. Este documento debe ser preparado teniendo en cuenta los formatos y estilo de redacción utilizado por la SIE en tal sentido.

ENTREGA DE INFORMACIONES RESULTANTES DE LA CONSULTORÍA

Al final del estudio, el Consultor entregará todas informaciones, documentos, presentaciones o cualquier otro input que haya sido utilizado en el desarrollo de la consultoría. También entregará todos modelos de cálculo desarrollados, incluido la herramienta final que utilizará para determinar periódicamente las tarifas.

INFORMES Y PLAZOS

PLAZO TOTAL PARA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

El Consultor deberá realizar los trabajos en un plazo máximo de 5 meses contados a partir de la fecha del Contrato.

INFORMES

El Consultor deberá entregar tres informes a ser realizados, conforme se indica a continuación:

- 1) PRIMER INFORME: Contentivo de las Etapas No. 1, 2 y 3; a las ocho (8) semanas de iniciado el contrato.
- 2) SEGUNDO INFORME: Contentivo de las Etapa No. 4 y las asignaciones adicionales; a la semana vigésima (20) de iniciado el contrato.
- 3) INFORME FINAL: Contentivo de los resultados definitivos incluyendo las observaciones de las partes interesadas que participen en cada taller y Audiencia Pública. Una semana (1) después de celebrada la Audiencia Pública. Una semana (1) después de celebrada la Audiencia Pública.





El Consultor deberá entregar además un Informe Final de Cierre de la consultoría, que contendrá todos los informes finales, cuya entrega será una semana (1) después de celebrada la Audiencia Pública.

El Consultor deberá entregar a la SIE todos los informes vía correo electrónico y deberán contener, sin que la presente enunciación sea limitativa, los siguientes acápites:

- a) Portada;
- b) Índice;
- c) Resumen Ejecutivo;
- d) Detalle del contenido.

La SUPERINTENDENCIA remitirá al Consultor, vía carta formal o correo electrónico, sus observaciones y comentarios sobre cada informe en un plazo máximo de ocho (8) días laborables, contados a partir de la recepción de este por parte de la SIE.

El Consultor tendrá cinco (5) días laborables a partir de la recepción de los comentarios de la SIE para presentar la versión definitiva del informe.

PÁRRAFO I. Los Servicios de consultoría que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

PÁRRAFO II: EL(LA) CONSULTOR(A) se obliga frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, a prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Servicios de Consultoría objeto de este Contrato, asciende a la suma de Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés Pesos Dominicanos con 63/100 (RD\$6,434,423.63), según la oferta económica cargada por el oferente a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

PÁRRAFO I: La remuneración percibida por EL(LA) CONSULTOR(A) al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de EL(LA) CONSULTOR(A), el(la) cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos recibidos a satisfacción los suministros objeto del presente contrato.







5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$). La Superintendencia de Electricidad (SIE), ejecutara los pagos con cargo al Contrato de Consultoría en 4 etapas, conforme se indica a continuación:

- a) Pago del veinte por ciento (20%), se realizará con la emisión de la Certificación del Registro del Contrato de la Contraloría General de la República Dominicana; con la presentación de la factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- b) Pago del veinticinco por ciento (25%), contra entrega y la aprobación de parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE), del primer informe, la presentación de la factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en sus obligaciones (si aplica); de este modo se realizará el pago del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.
- c) Pago del veinticinco por ciento (25%), contra entrega y la aprobación de parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE), del segundo informe, la presentación de la factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato.
- d) Pago del treinta por ciento (30%), con la ejecución y la aprobación de parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE), del Informe Final de cierre de la consultoría, la presentación de la factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL(LA) CONSULTOR(A) no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

EL(LA) CONSULTOR(A) realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el







desempeño de sus funciones. **EL(LA) CONSULTOR(A)** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES convienen en que EL(LA) CONSULTOR(A) desempeñará las siguientes funciones:

ETAPAS DEL ESTUDIO

Como parte del estudio se desarrollarán las siguientes etapas:

- Etapa 1: Recopilación de la información.
- Etapa 2: Creación de la Empresa de Referencia.
- Etapa 3: Evaluación de Cargos Adicionales al Valor Agregado de Distribución (VAD).
- Etapa 4: Determinación del VAD.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL(LA) CONSULTOR(A) no tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN.

LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará a EL(LA) CONSULTOR(A) toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 11.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

EL(LA) CONSULTOR(A), no podrá divulgar, ninguna información considerada **CONFIDENCIAL** relacionada con las operaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin su consentimiento previo.

ARTÍCULO 12.- LA ENTRADA EN VIGENCIA.

EL(LA) CONSULTOR(A) iniciará la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 13.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.







ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL(LA) CONSULTOR(A) serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL(LA) CONSULTOR(A)** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL(LA) CONSULTOR(A)** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL(LA) CONSULTOR(A)** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.







- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL(LA) CONSULTOR(A) ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL(LA) CONSULTOR(A)** hace formal entrega de la póliza de fianza No. 1-1119-22328, de la compañía Seguros APS, S.A.; por un monto de **Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis con 95/100 (RD\$257,376.95)**, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL(LA) CONSULTOR(A)** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL(LA) CONSULTOR(A)** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL(LA) CONSULTOR(A), y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 20.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer





LA ENTIDAD CONTRATANTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL(LA) CONSULTOR(A)** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

<u>ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.</u>

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.







<u> ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE.</u>

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29,- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines de ejecución del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

ARTÍCULO 30.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en el presente contrato LAS PARTES se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

RAFAEL ANIBAL VELAZCO ESPAILLAT

Actuando en nombre y representación de

LA SUPERINTENDENCIA

Estudias Energéticos Consultores S.A.

LEANDRO PRADOBRUN

Actuando en nombre y representación de ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A.

Yo, McCon A. Abogado(a), Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores RAFAEL ANIBAL VELAZCO ESPAILLAT y LEANDRO PRADO BRUN, de generales y calidades que constan, quienes libre, voluntariamente y sin impedimento alguno otorgaron el mismo, firmándolo en mi presencia, con las firmas que según me manifestaron bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Abogado(a) Notario Público

Matrícula No. 1873

SIE-CCC-LPI-2021-0002

Página 31 de 31